
	<b>INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ</b>	<b>Código: FOR-GC-013</b>
		<b>Versión: 05</b>
	<b>SOLICITUD MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>Vigente desde: 2025/09/11</b>
		<b>Pág. 1 de 5</b>

Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	<b>FUNCIONAMIENTO</b>
Fecha de elaboración de la solicitud:	26 de 05 del 2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El Interventor y/o Supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga o modificación del Contrato y/o Convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.</li> <li>▪ El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.</li> </ul>

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO	255 DEL 29 DE ENERO DE 2026
No. Proceso de Secop II:	CD-255-2026
Objeto del Contrato: "DIRFIN-08 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCIÓN FINANCIERA EN LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DE INFIBAGUÉ."	
Dependencia Ejecutora: Dirección Financiera	
Contratista:	GEIMAR AUGUSTO CORTES GUTIERREZ CC 5.825.155 DE IBAGUÉ
Supervisor:	JOSE YEZID BARRAGAN CORTES – DIRECTOR FINANCIERO
Valor inicial del Contrato:	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$20.400.000) M/CTE
Plazo inicial de ejecución del Contrato:	CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO
Fecha de inicio del Contrato:	29 DE ENERO DE 2026
Fecha de terminación del Contrato:	28 DE MAYO DE 2026


2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)	
Prórrogas	
Contrato	Tiempo (días calendario)
N/A	N/A

 <b>INFIBAGUÉ</b> <small>INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ</small>	<b>INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO.          PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ -          INFIBAGUÉ</b>		<b>Código:          FOR-GC-013</b>
			<b>Versión: 05</b>
	<b>SOLICITUD MODIFICACIÓN DEL          CONTRATO</b>		<b>Vigente desde:          2025/09/11</b>
			<b>Pág. 2 de 5</b>

Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:	N/A	de	N/A	de	N/A
--	-----	----	-----	----	-----

Adiciones		
Contrato	Valor (\$)	
N/A	N/A	
Valor actual del Contrato:	N/A	
Modificaciones		
Contrato y/o	Cláusula N°	Descripción
N/A	N/A	N/A

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
Prórrogas	
Cláusula No.	Tiempo (días calendario)
2. PLAZO	TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO
Fecha actual de terminación del Contrato	28 DE MAYO DE 2026
Adiciones	
Cláusula No.	Valor (\$)
5. VALOR	CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$5.610.000) M/CTE.
Forma de pago de los recursos que se adicionan	<p>El INSTITUTO pagará al contratista el valor de la adición del contrato en <b>UN (01) ÚNICO PAGO</b>, en un periodo de treinta y tres (33) días calendario, por un valor de <b>CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$5.610.000) M/CTE.</b></p> <p><b>Nota:</b> El valor correspondiente a las estampillas generadas por la adición, serán descontadas del primer pago de la adición de conformidad a la normatividad vigente.</p>
MODIFICACIONES	
Cláusula N°	Descripción
2. PLAZO	El plazo de ejecución total del contrato será de <b>CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) DÍAS CALENDARIO</b> , contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
5. VALOR	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato asciende a la suma de <b>VEINTISÉIS MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$26.010.000) M/CTE.</b>

 <b>INFIBAGUÉ</b> <small>Instituto de Financiación, Promoción y Desarrollo de Ibagué</small>	<b>INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ</b>	<b>Código: FOR-GC-013</b>
		<b>Versión: 05</b>
	<b>SOLICITUD MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>Vigente desde: 2025/09/11</b>
		<b>Pág. 3 de 5</b>

<b>Forma de pago</b>	El INSTITUTO pagará al contratista el valor del contrato en <b>PAGOS (4) PAGOS</b> , en periodos de treinta (30) días calendario, cada uno por un valor de <b>CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$5.100.000) M/CTE</b> y un último pago por el periodo de treinta y tres (33) días calendario, por el valor de <b>CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$5.610.000) M/CTE</b>
----------------------	--

<b>Justificación de la solicitud:</b>	<p>La Dirección Financiera, en cumplimiento de sus funciones de planeación, dirección y control de la gestión financiera, desarrolla actividades esenciales relacionadas con la administración de recursos, la gestión presupuestal, contable y de tesorería, así como el manejo, seguimiento y depuración de cartera y el seguimiento a los procesos de cobro coactivo. En este contexto, y con el fin de dar continuidad, eficiencia y adecuada prestación de estos procesos, se hace necesario contar con el acompañamiento profesional de un contador público en las actividades de gestión presupuestal de la dependencia. La labor del contratista ha sido fundamental en la elaboración y consolidación de los informes requeridos por la Contaduría General de la Nación a través del sistema CHIP, el apoyo en la preparación y validación de la información exógena, la revisión del cumplimiento de requisitos en las órdenes de pago, y la emisión de conceptos técnicos financieros sobre ejecuciones presupuestales de rubros estratégicos como el impuesto de alumbrado público. Estas actividades, por su rigor contable y constante obligatoriedad, requieren una permanencia en el tiempo para asegurar el cumplimiento normativo y la estabilidad financiera del Instituto.</p> <p>En este sentido, la continuidad de estas actividades resulta indispensable para evitar afectaciones en la gestión financiera de la Entidad, así como posibles retrasos en los reportes a los entes de control, falencias en la presentación de la información exógena, o un traumatismo en la conciliación de operaciones recíprocas correspondientes a los deudores y con las diferentes áreas del Instituto.</p> <p>Lo anterior, en razón a que el Instituto requiere garantizar del desarrollo continuo de los procesos financieros y administrativos necesarios para la ejecución de las actividades propias de su funcionamiento, inversión y las demás establecidas por parte del plan de Gobierno "Ibagué Para Todos" 2024-2027. Por tanto, dicha gestión requiere la asesoría desde la parte precontractual, contractual y durante su periodo de ejecución.</p> <p>En este entendido, la necesidad de la adición se fundamenta en el incremento y permanencia de actividades asociadas al soporte contable y presupuestal de INFIBAGUÉ, siendo imperativo su acompañamiento profesional para garantizar que los procesos financieros se adelanten con total eficiencia, oportunidad y estricto apego al marco normativo vigente.</p> <p>Por lo anterior, y por tratarse de actividades indispensables, la Dirección Financiera, en calidad de supervisor, encuentra viable adicionar y prorrogar el mencionado contrato de prestación de servicios profesionales, y en consecuencia,</p>
---------------------------------------	--



**INFIBAGUÉ**  
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ -  
INFIBAGUÉ**

**SOLICITUD MODIFICACIÓN DEL  
CONTRATO**

**Código:  
FOR-GC-013**

**Versión: 05**

**Vigente desde:  
2025/09/11**

**Pág. 4 de 5**

solo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la Ley y sus reglamentaciones complementarias o subsidiarias.


Se deja constancia de que no existe subordinación alguna, toda vez que el contratista actuará con plena autonomía e independencia en la ejecución del objeto contractual, garantizando el libre ejercicio de su profesión y el cumplimiento de las metas establecidas para INFIBAGUE, en el presente año.

Que como base normativa para la presente modificatoria tenemos el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 *del contenido del contrato estatal que establece:*

*"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución y la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*

Con el fundamento normativo antes señalado, y con el fin de seguir supliendo la necesidad que se atiende con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales referido a lo largo de la presente solicitud; se requiere por parte del Instituto prorrogar el contrato por el termino de **TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO** y a su vez adicionar al valor inicial del contrato la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$5.610.000) M/CTE**, monto que no supera el 50% del valor inicial del mismo, estando dentro del rango legal permitido.

De conformidad con lo expuesto, en la cual se describen la necesidad y conveniencia del servicio, se requiere la continuidad de la prestación del servicio contratado por INFIBAGUÉ, cuyo objeto es: "**DIRFIN-08 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCIÓN FINANCIERA EN LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DE INFIBAGUÉ**".

 <b>INFIBAGUÉ</b> <small>Instituto de Financiación y Desarrollo de Ibagué</small>	<b>INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,          PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ -          INFIBAGUÉ</b>	<b>Código:          FOR-GC-013</b>
		<b>Versión: 05</b>
	<b>SOLICITUD MODIFICACIÓN DEL          CONTRATO</b>	<b>Vigente desde:          2025/09/11</b>
		<b>Pág. 5 de 5</b>

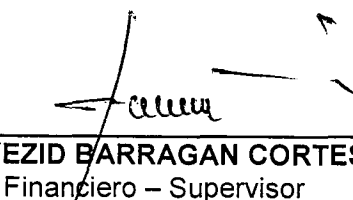
Por consiguiente, verificada la necesidad de la Dirección Financiera, el sustento legal y contractual, la adición y prórroga N.º 1 no tiene recomendaciones adicionales más allá de las contempladas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siendo esta adelantada con total respeto a lo consagrado en la normatividad referida; en consecuencia, es viable proseguir con el trámite correspondiente.

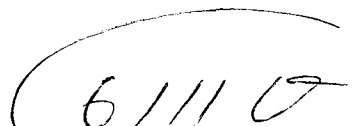
Que el Instituto de Financiación, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ área Financiera de INFIBAGUÉ cuenta con los recursos necesarios para comprometer, con cargo al contrato de prestación de servicios profesionales N. 255 del 29 de enero de 2026, la presente solicitud de adición y prórroga. Por tanto, se expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, el cual se anexa al presente documento.

Las justificaciones técnica, legal y financiera expuestas se estiman suficientes para soportar la solicitud a la ordenación del gasto para la aprobación del adicional y prórroga al Contrato de prestación de servicios profesionales No. 255 del 29 de enero de 2026, a partir del día 29 de mayo de 2026, quedando como nueva fecha de terminación el día 30 de junio de 2026.

En consecuencia, el balance financiero y de ejecución del contrato es el siguiente:

<b>ESTADO DE CUENTA</b>	
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	\$20.400.000
<b>Valor Pago No. 01 del 12/03/2026</b>	\$5.100.000
<b>Valor Pago No. 02 del 17/04/2026</b>	\$5.100.000
<b>Valor Pago No. 03 del 15/05/2026</b>	\$5.100.000
<b>Saldo (valor pendiente para pago)</b>	\$5.100.000
<b>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	
<b>Valor Ejecutado a la fecha</b>	\$15.300.000
<b>% De ejecución del Contrato</b>	75%

  
**JOSE YEZID BARRAGAN CORTES**  
 Director Financiero – Supervisor

  
**GEIMAR AUGUSTO CORTES GUTIERREZ**  
 Contratista